

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Al Sr. Presidente

de la Cooperadora Asistencial de Coronel Moldes

Dn. Osvaldo Darío García

S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia de Salta (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Cooperadora Asistencial de Coronel Moldes, con el objeto que se indica a continuación.

I. OBJETO

Realizar una auditoría de legalidad y financiera, que se tramita en Expediente N° 242-2.005/08 de la Auditoría General de la Provincia, aprobada por Res. AGPS N° 15/08.

Ente auditado: Cooperadora Asistencial de Coronel Moldes.

Objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, rubro Recursos Ingresados.

Período auditado: Ejercicio 2.006.

II. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 en base a la información suministrada por la Cooperadora Asistencial de Coronel Moldes y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1. Procedimientos de auditoría

En cumplimiento del programa de trabajo, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias a efectos de obtener las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones de la labor realizada.

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno de la Cooperadora Asistencial de Coronel Moldes, por medio de visita, entrevista, cuestionario y realización de pruebas de cumplimiento.
- Obtención de confirmaciones escritas de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de información suministrada por la Dirección General de Rentas de la Provincia, con informes y registros producidos por la Cooperadora Asistencial y documentación respaldatoria (balance de cargos y descargos con libro diario, mayores, libro banco de la cuenta corriente en pesos N° 3-100-0008006133-9 del Banco Macro, cuyo titular es la Cooperadora Asistencial de Coronel Moldes y extractos bancarios)
- Comprobación global de razonabilidad.
- Comprobación de cálculos aritméticos.

II.1.2. Marco normativo

II.1.2.1. De carácter general

- Ley N° 7.103: Sistemas de Control no Jurisdiccional.
- Decreto Ley N° 705 (t.o. Dto. N° 6.912/72): Contabilidad de la Provincia(LCP)
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Decreto N° 2039/05): Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.524: Impositiva de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.335: Cooperadoras Asistenciales.
- Decretos N° 1.809/78, N° 733/82 y N° 216/91: reglamentarios de la Ley de Cooperadoras Asistenciales.

- Decreto N° 391/08: Vinculación de las Cooperadoras Asistenciales con el Ministerio de Desarrollo Humano.
- Ley N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Decreto N° 2283/08, designación de miembros integrantes de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial.

II.2. Limitaciones al alcance

El Libro de Actas de la Comisión Directiva no se encontraba a la fecha de las tareas de campo en la Cooperadora Asistencial -ni fue aportado con posterioridad-, imposibilitando su verificación en cuanto a foliatura, firmas, actualización, cantidad de veces al mes que sesiona la Comisión Directiva y número de miembros en las sesiones de Comisión Directiva.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Durante las tareas de campo fue puesta a disposición de este Órgano, copia del “Acta de Constitución de Comisión Directiva Cooperadora Asistencial de Coronel Moldes”, fechada el 20/1/2005, en la que se constituye la Comisión Directiva para el período 20/1/2006 al 20/1/2007.

No fue aportada Resolución de designación de la Comisión -conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 5.335- para el período auditado.

A la fecha de las tareas de campo, ya habían sido designados por Decreto N° 2283/08 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, los integrantes de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de Coronel Moldes conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 391/08.

A partir del dictado de la Ley N° 7.560 -promulgada por Decreto N° 1.619/09 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 14/04/09-, que modificó la Ley N° 5.335, los Intendentes de cada Municipio presidirán la Cooperadora Asistencial y designarán los demás miembros que las conforma, de acuerdo a la actual redacción del Artículo 4° de la Ley N° 5.335.

III.1. Control Interno

Para el relevamiento y evaluación del control interno imperante en la Cooperadora Asistencial se procedió a requerir información, realizar entrevistas a los funcionarios responsables, efectuar cuestionarios que sintetizan, por afirmaciones y negaciones los aspectos sobresalientes del sistema de control interno y ejecutar pruebas de cumplimiento.

Atento al objeto y alcance asignados a la auditoría que se tramita, la evaluación no ha resultado extensiva al contenido intrínseco de la documentación aportada por el ente auditado.

III.2. Grado de cumplimiento de la legislación aplicable

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, se ha tomado la siguiente escala valorativa: deficiente, regular, bueno, muy bueno y excelente. En base a ella, en función del objetivo de esta auditoría –descrito en el Apartado I- y la labor realizada, se califica el grado de cumplimiento de la legislación vigente como bueno. Los casos más relevantes de incumplimiento son los referidos a la aplicación de la Ley N° 5.335 de Cooperadoras Asistenciales y su Decreto Reglamentario N° 1809/78, relacionados con la aprobación y remisión de las Rendiciones de Cuentas de acuerdo a lo establecido por los artículos 5° incisos h) y j) y 10° inciso c), Decreto Reglamentario N° 1809/78 y la confección de Balances, conforme lo exige el Decreto N° 1.809/78 reglamentario de la Ley N° 5.335, artículo N° 10 inciso c).

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

IV.1. Sistema de Control Interno

Se realizó el relevamiento y evaluación del sistema de control interno imperante en la Cooperadora Asistencial, previo a la aplicación de los procedimientos para la consecución del objetivo de auditoría.

IV. 2. Gestión de los Recursos de la Cooperadora Asistencial Ejercicio 2.006.

Se verificó que la percepción de los recursos por parte de la Cooperadora se realizó a través de la acreditación de las sumas transferidas en la cuenta corriente de la Cooperadora Asistencial N° 3-100-0008006133-9. El saldo en el Banco al inicio del Ejercicio 2006 era \$ 2.750,79 y al cierre \$ 2.222,88.

Se cotejó la información suministrada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta y la Cooperadora Asistencial –Extractos Bancarios, Libro Banco, Libro Mayor y Rendiciones de Cuentas-. De toda esta información se realizaron comprobaciones globales que se exponen en el Anexo I.

De la información suministrada por la Dirección General de Rentas de la Provincia, surge un total anual percibido de \$ 38.979,58; habiéndose registrado contablemente y expuesto en las Rendiciones de Cuentas un total anual de \$ 51.479,58. El desvío que surge entre los importes consignados es de \$12.500,00 y se compone de la siguiente manera:

Periodo	Informe D.G.R.	Libro Mayor – Rendición de Cuentas	Desvío
Mayo-2006	\$ 1.555,13	\$ 4.055,13	\$ 2.500,00
Octubre-2006	\$ 4.530,00	\$ 14.530,00	\$ 10.000,00
Total	\$ 6.085,13	\$ 18.585,13	\$ 12.500,00

- El 19/05/06 se registró en el Libro Banco el importe de \$ 2.500,00 bajo el concepto “N/C Cr. Transf dist tit cta a cta.”.
- El 13/10/06 se registró en el Libro Bancos el importe de \$ 8.500,00 bajo el concepto de “N/C Cr. Interdep Cheque propio” y el 25/10/06 se registró en el mismo Libro el importe de \$ 1.500,00 bajo el concepto de “NC Cr Transf. Dist tit cta. a cta”.

Observaciones relacionadas al Control Interno

1. El Libro de Actas correspondiente al periodo auditado no se encontraba en la sede de la Cooperadora Asistencial ni fue suministrado en forma posterior.
2. No existen constancias de la presentación de los balances mensuales y rendiciones de cuentas para su aprobación por la Comisión Directiva ni Actas donde consten los resultados de su tratamiento, conforme lo establecen los artículos 5º inciso h), 9º inciso a) y 10º inciso c) del Decreto 1809/78.
3. No fueron remitidas en forma mensual las Rendiciones de Cuentas a la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria conforme Art. 5, inciso j) del Decreto 1.809/78, ni con las formalidades allí establecidas.
4. No existe un registro que permita conocer la composición de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de períodos anteriores al auditado.
5. No existen registros presupuestarios del ejercicio financiero 2.006.
6. No existen registro de los bienes patrimoniales de la Cooperadora, ni tampoco de sus Deudas.
7. No existe constancia de formulación de planes a fin de cumplir con la misión y fines de la Cooperadora Asistencial.
8. No se establecieron procedimientos ni instrucciones formales para la selección de los beneficiarios de las distintas acciones llevadas a cabo por la Cooperadora.
9. No existe un registro de los pedidos realizados por los beneficiarios.
10. No hay constancia de seguimiento alguno realizado de los beneficiarios a fin de constatar los resultados de la asistencia suministrada.
11. No existe un padrón de beneficiarios que registre la asistencia proporcionada.
12. No hay procedimientos normalizados para las compras que efectúa la Cooperadora Asistencial.
13. No hay constancia de la realización de controles matemáticos ni de integridad sobre los importes que le corresponden a la Cooperadora, por aplicación de la normativa vigente, relacionada a la determinación del producido del Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales.
14. En las rendiciones de cuentas se observan gastos y egresos ajenos al objeto fijado por la Ley N° 5.335 de Cooperadoras Asistenciales, por ejemplo: Gastos por “Fiestas Cív. Pat y

Com” por \$ 1.142,54 en el mes de enero de 2006 y \$ 1.410,80 en el mes de octubre de 2006, “Devolución Préstamos Municipalidad” por \$ 2.000,00 en el mes de mayo de 2.006.

15. Del análisis del Balance de Sumas y Saldos surge que la cuenta contable N° 40001 “Transferencias Recibidas” es la única cuenta de Ingresos que tiene el ente auditado, por lo que registra en la misma no sólo los recursos percibidos por la distribución del Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales sino también otro tipo de operaciones cuyo origen no puede determinarse.

Respecto de los recursos percibidos por la Cooperadora Asistencial de Coronel Moldes por la distribución del producido del Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales durante el ejercicio 2.006, no existen observaciones que formular.

V. RECOMENDACIONES

A continuación se plantean recomendaciones a fin que la Cooperadora Asistencial de Coronel Moldes tome éstas u otras medidas para corregir las situaciones observadas y modifique su actuar en el futuro en pos de la mejora de su gestión y la salvaguarda de los intereses del fisco.

1. La Comisión Directiva deberá sesionar conforme art. 6° y 7° del Dto. N° 1.809/78 y dejar constancia de ello como lo establece el art. 9° del mismo. Deberán tomarse los recaudos necesarios para que las Actas sean firmadas por los miembros de la Comisión Directiva asistentes a cada reunión en forma oportuna. El libro de Actas deberá ser debidamente rubricado, foliado y encuadernado, como una formalidad necesaria para evitar adulteración, falseamiento, sustitución o agregados, etc. La rúbrica la podrá hacer el Juez de Paz del Municipio o un Escribano Público Nacional. La Cooperadora Asistencial de Coronel Moldes deberá confeccionar y distribuir en tiempo y forma el Orden del Día de cada reunión, detallando los temas a tratar, día y hora de la reunión. En el libro de Actas se volcarán tanto el Orden del día de cada reunión, la fecha y hora de inicio y cierre, la nómina de los funcionarios presentes, los temas tratados, su deliberación, votación y resolución tomada sobre cada uno de ellos, emitiendo –de corresponder- el pertinente acto administrativo.

2. Deben confeccionarse los Balances Mensuales conforme lo establecido por los artículos N° 5 y 10 del Dto 1.809/78. Los Balances y las Rendiciones de Cuentas deberán ser tratadas y aprobadas en las reuniones de Comisión Directiva.
3. Cumplir con la presentación de las Rendiciones de Cuentas en tiempo y forma, y controlar su recepción fehaciente (con fecha, hora, firma y aclaración).
4. Implementar un registro de autoridades de la Cooperadora Asistencial, a efectos de conocer su composición en los distintos períodos.
5. Implementar un sistema integral del que surja el registro y la exposición de la situación financiera, presupuestaria, económica y patrimonial de la Cooperadora, que permita dar cumplimiento a las exigencias legales, incluyendo la totalidad de los movimientos de recursos y gastos sin compensaciones, mínimamente los Sub Diarios Banco, Caja Ingreso y Caja Egresos, Diario, Mayor General, Mayores Auxiliares, Inventarios y Balance.
6. Elaborar y mantener actualizado el Inventario de bienes patrimoniales y deudas, incluyendo todos los datos pertinentes según el caso -fecha de incorporación, estado, especificaciones según el rubro (modelo, matrícula, serie, N° de motor, chasis, código de fabricante, marca completa, detalle con las especificaciones técnicas), destino, titular del cargo del bien, valuación, etc.-, a fin de evitar falseamientos, pérdidas y sustracciones. Debe contener todos los bienes de propiedad y titularidad y/o tenencia de la Cooperadora Asistencial, así como la determinación de sus responsables.
7. Formular anualmente los planes asistenciales, sanitarios, etc que permitan a la Cooperadora Asistencial el cumplimiento de su misión y fines.
8. Reglamentar e implementar procedimientos formales para el otorgamiento de las ayudas económicas por parte de la Cooperadora Asistencial, definiendo los criterios para la selección de los beneficiarios.
9. y 11. Instrumentar un registro de beneficiarios, donde consten las solicitudes y el otorgamiento o denegación de cada uno, así como los montos asignados.
10. Realizar el seguimiento de los beneficios otorgados a efectos de evaluar los resultados de la labor asistencial.

12. Reglamentar los procedimientos -ajustado a la Ley de Contrataciones vigente- para la realización de las compras, que incluyan el nivel de autorizaciones, firmas, topes, emisión de ordenes de pago, medios de pago,.
13. Instrumentar y poner en funcionamiento mecanismos de control permanente para asegurar que los importes que percibe la Cooperadora Asistencial son los que por aplicación de la normativa vigente le corresponden.
14. Limitar el movimiento de fondos de la Cooperadora Asistencial de Coronel Moldes al cumplimiento de la misión y fines fijados por ley.
15. Implementar un archivo sistematizado de las copias de las rendiciones presentadas, así como de todos los comprobantes respaldatorios de cada una de ellas.
16. Implementar la emisión de Órdenes de Pago para cada pago que efectúe la Cooperadora, la que deberá ser archivada junto a la documentación respaldatoria.

VI OPINION

Del relevamiento del sistema de Control Interno efectuado en la Cooperadora Asistencial de Coronel Moldes, surge que el sistema de Control Interno es débil.

Excepto por lo expresado en relación al sistema de Control Interno, la Cooperadora Asistencial de Coronel Moldes presenta razonablemente la información relativa a los Recursos Ingresados correspondiente al Ejercicio 2.006.

Las tareas de campo finalizaron el día 31 de Octubre de 2.008.

Salta, 11 de junio de 2.009.

Cra. Villada – Cr. Gramajo – Cra. Lavin – Cr. Daud – Dra. Varela



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Auditoría General de la Provincia Área de Control N° II Código del Proyecto: II -50/08.				ANEXO I					
COOPERADORA ASISTENCIAL DE CORONEL MOLDES - RECURSOS EJERCICIO 2.006.									
Informe de la Direccion General de Rentas de la Provincia		Informacion de la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de Coronel Moldes							
		Extracto Banco Macro Cta Cte n° 3-100-0008006133-9		Libro Banco Cta.Cte.n° 3-100-0008006133-9 del Banco Macro		Libro Mayor		Rendición de Cuentas	
Período	Transferido	Fecha en Extracto	Importe	Fecha de Registro	Importe	Fecha de Registro	Importe	Período	Importe
01 AL 15-12-05	1.119,74	18-01-06	1.119,74	18-01-06	1.119,74	31-01-06	1.647,56	01 al 31/01/06	1.647,56
16 AL 31-12-05	527,82	25-01-06	527,82	25-01-06	527,82				
01 AL 15-01-06	1.427,78	16-02-06	1.427,78	16-02-06	1.427,78	28-02-06	3.377,77	01 al 28/02/06	3.377,77
16 AL 31-01-06	1.949,99	24-02-06	1.949,99	24-02-06	1.949,99				
01 AL 15-02-06	5.798,29	16-03-06	5.798,29	16-03-06	5.798,29	31-03-06	5.940,96	01 al 31/03/06	5.940,96
16 AL 28-02-06	142,67	23-03-06	142,67	23-03-06	142,67				
01 AL 15-03-06	1.276,82	19-04-06	1.276,82	19-04-06	1.276,82	30-04-06	3.111,96	01 al 30/04/06	3.111,96
16 AL 31-03-06	1.835,14	26-04-06	1.835,14	26-04-06	1.835,14				
01 AL 15-04-06	108,77	17-05-06	108,77	17-05-06	108,77	31-05-06	4.055,13	01 al 31/05/06	4.055,13
		19-05-06	2.500,00	19-05-06	2.500,00				
16 AL 30-04-06	1.446,36	24-05-06	1.446,36	24-05-06	1.446,36				
01 AL 15-06-06	537,48	15-06-06	537,48	15-06-06	537,48	30-06-06	2.228,24	01 al 30/06/06	2.228,24
16 AL 31-06-06	1.690,76	26-06-06	1.690,76	26-06-06	1.690,76				
01 AL 15-06-06	1.381,96	13-07-06	1.381,96	13-07-06	1.381,96	31-07-06	2.460,65	01 al 31/07/06	2.460,65
16 AL 30-06-06	1.078,69	21-07-06	1.078,69	21-07-06	1.078,69				
01 AL 15-07-06	1.555,87	11-08-06	1.555,87	11-08-06	1.555,87	31-08-06	4.648,45	01 al 31/08/06	4.648,45
16 AL 31-07-06	3.092,58	22-08-06	3.092,58	22-08-06	3.092,58				
01 AL 15-08-06	1.554,08	18-09-06	1.554,08	18-09-06	1.554,08	30-09-06	2.966,31	01 al 30/09/06	2.966,31
16 AL 31-08-06	1.412,23	26-09-06	1.412,23	26-09-06	1.412,23				
01 AL 15-09-06	2.663,46	12-10-06	2.663,46	12-10-06	2.663,46	31-10-06	14.530,00	01 al 31/10/06	14.530,00
		13-10-06	8.500,00	13-10-06	8.500,00				
16 AL 30-09-06	1.866,54	23-10-06	1.866,54	23-10-06	1.866,54				
		25-10-06	1.500,00	25-10-06	1.500,00				
01 AL 15-10-06	192,68	13-11-06	192,68	13-11-06	192,68	30-11-06	4.213,62	01 al 30/11/06	4.213,62
16 AL 31-10-06	4.020,94	21-11-06	4.020,94	21-11-06	4.020,94				
01 AL 15-11-06	1.566,07	14-12-06	1.566,07	14-12-06	1.566,07	31-12-06	2.298,93	01 al 31/12/06	2.298,93
16 AL 30-11-06	732,86	26-12-06	732,86	26-12-06	732,86				
Percibido	38.979,58		51.479,58		51.479,58		51.479,58		51.479,58

SALTA, 30 de Junio de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 72

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2005/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de Coronel Moldes – Período 2.006, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Coronel Moldes - Ejercicio 2.006, que tuvo como objetivo: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, rubro Recursos Ingresados;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Código II-50/08 del mencionado Programa;

Que con fecha 11 de junio de 2.009 el Área de Control N° II emitió Informe Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Coronel Moldes - Ejercicio 2.006;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan;

Que con fecha 29 de junio se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 72

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad realizada en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Coronel Moldes - Ejercicio 2.006, que tuvo como objetivo: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, rubro Recursos Ingresados, obrante de fs. 21 a 32 del Expediente N° 242-2005/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Costa Lamberto - Dr. Torino